



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN

MEDELLÍN, VEINTISEIS (26) DE MAYO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 015 2011 00696 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante(s)	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. - NEW CREDIT S.A.S (CESIONARIO) – COVINOC S.A (CESIONARIO)
Demandado(s)	MIGUEL ANGEL SILVA PEREZ
Asunto	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL
AUTO INTERLOCUTORIO	1020V

Dentro del presente proceso, la apoderada de la parte demandante aportó memorial en el que solicitó la terminación del proceso por el pago total de las obligaciones que dieron origen al presente asunto. Se observa que la solicitud se ajusta a lo preceptuado en el Art. 461 del Código General del Proceso, por lo que se dispondrá la terminación; así como el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas en el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso adelantado por BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra MIGUEL ANGEL SILVA PEREZ C.C 13457970, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: SE ORDENA, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto en providencia de 22 de julio de 2015 (F-29 c. medidas), consistentes en:

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



- El embargo y retención de la QUINTA PARTE del excedente del salario mínimo legal o convencional que el señor MIGUEL ÁNGEL SILVA PEREZ devenga al servicio de Intopack S.A.S. Comunicada mediante oficio 2403 del 22 de julio de 2015.

TERCERO: En caso de existir embargo de otros remanentes en el asunto, déjese a disposición del respectivo despacho los bienes desembargados, para lo cual se librarán los respectivos oficios a través de la oficina de Ejecución Civil del Circuito.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívense la presente diligencia, previa baja en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

QUINTO: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para el mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso.

SEXTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previa baja en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

SE HACE CONSTAR que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos, del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

ALZM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m. ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria
--

